TUCUMAN

LEY 8153
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)

Digesto jurídico. Derogación y caducidad de diversas normas. Plazo para dictar una ley de consolidación normativa.
Sanción: 05/12/2008; Promulgación: 08/01/2009; Boletín Oficial 16/01/2009

Artículo 1° - Deróganse las leyes o normas de igual jerarquía cuya nómina integra el Anexo I, que forma parte de la presente.
Art. 2° - Decláranse caducas por objeto cumplido, plazo vencido y/o condición cumplida las leyes o normas de igual jerarquía cuya nómina integra el Anexo II, que forma parte de la presente.
Art. 3° - Como consecuencia de lo dispuesto en los artículos precedentes, establécese:
•A) Que las leyes generales o normas de igual jerarquía vigentes, son aquéllas cuya nómina integra el Anexo III de la presente.
•B) Que las leyes no generales o normas de igual jerarquía, son aquéllas cuya nómina íntegra el Anexo IV de la presente.
Art. 4° - Establécese un plazo de ciento cincuenta (150) días para dictar la ley de Consolidación Normativa de las leyes generales que integran el cuerpo del Digesto a los efectos del Artículo 12 de la Ley N° 7.692 y su modificatoria.
Art. 5° - Comuníquese, etc.
Jiménez.

Nota: Para consultar el/los anexos, dirigirse al B. O. de la provincia de Tucumán.

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos